



Cada vez menos grupos indígenas viven como los de esta foto, y muchos visten ahora sus prendas nativas sólo para las cámaras de los turistas. Sin embargo, el territorio comunal, que el economista De Soto pone en entredicho, continúa vigente en muchas partes de la Amazonía.

El misterio político de la propiedad

Hernando de Soto ha querido resumir las propuestas que esgrime en el video El misterio del capital de los indígenas amazónicos diciendo que «el problema amazónico es económico y no étnico». Aquí sostenemos que el verdadero origen del problema es de orden político.

Por: Fernando Eguren

El video coproducido y protagonizado por Hernando de Soto ha logrado colocar en la agenda pública, una vez más, la visión que el economista tiene de las causas del subdesarrollo económico de los pueblos, esta vez llevada al espacio de las comunidades nativas amazónicas. Aquí, algunos comentarios.

1. Según De Soto, los títulos y normas que el Estado otorga a las comunidades «no son más que pedazos de papel». Si así lo fueran, el problema es del Estado y de los gobiernos que emiten las leyes y que no les dan a esos títulos y normas (e instituciones que los registran o protegen) el rango que, según De Soto, deberían tener. El valor de los títulos que el Estado otorga a las comunidades no tiene nada que hacer con ninguna característica intrínseca de la propiedad comunal.

2. Un «buen título de propiedad» (para usar la frase de De Soto) otorgado a una persona natural o jurídica no representa, en absoluto, acceso automático a crédito, capital, seguros y demás

El problema de la debilidad de la propiedad es político, pues el valor de la propiedad depende de las reglas de juego sancionadas por el Estado.

beneficios que De Soto asocia con la titulación de la propiedad individual. El otorgar o no un crédito o un seguro es una decisión que las entidades encargadas toman basándose en una serie de condiciones, y el título de propiedad es solo una de ellas. Por eso es que hay decenas de miles de pequeños propietarios rurales y urbanos en todo el país que, teniendo títulos de propiedad individuales y bien saneados —justamente, aquellos que De Soto reclama para los comuneros—, no pueden acceder a créditos. Los bancos, simplemente, no les prestan.

3. Uno de los supuestos de De Soto es que la única manera de acceder al crédito es hipotecando la propiedad. Sin embargo, durante décadas, la garantía solicitada por la banca de fomento (entre ellos, el fenecido Banco Agrario) para los préstamos otorgados a los agri-

cultores ha sido la cosecha (la prenda agrícola). El desprestigio de la banca de fomento estatal se originó en un contexto de crisis económica (la década de los ochenta) y, particularmente, durante la pésima gestión del primer gobierno aprista (1985-1990). Este desprestigio continuó, ya como parte de la propaganda antiestatal neoliberal posterior.

4. En realidad, más que con las características legales de la propiedad comunal, el problema de fondo de la debilidad de la propiedad que tanto busca esclarecer De Soto tiene que ver con el hecho de que el Estado reconoce más derechos a las empresas que solicitan concesiones para la extracción de recursos no renovables, que a cualquier propietario —sea este individual o comunal, criollo, mestizo o nativo.

El ejemplo más notorio de ello es Tambogrande. Los agricultores de la colonización San Lorenzo (Piura) son propietarios individuales con todas las de la ley, totalmente integrados al mercado, y al mercado internacional por añadidura, pues son exportadores: no son comuneros pobres con un título de propiedad colectivo y tenuous lazos con el mercado. Sin embargo, fue solo gracias a la enorme presión de la opinión pública y los agricultores —quienes tuvieron que movilizarse durante meses y organizar campañas de incidencia política y mediática en rechazo a la explotación de minerales que se encontraban debajo del centro poblado de Tambogrande y parte de la zona de cultivo— que la empresa minera Manhattan se retiró de la zona.

El problema de la debilidad de la propiedad es, pues, político, pues el valor de la propiedad depende de las reglas de juego sancionadas por el Estado: es este el que les reconoce a las empresas multinacionales extractivas más derechos que a los propietarios de tierras, sea que se trate de propiedades comunales o individuales.

5. El propio De Soto reconoce implícitamente esto en el video, al señalar que la propiedad de máxima jerarquía es aquella que se acoge a las garantías otorgadas por tratados internacionales firmados entre el Perú y el país en donde está constituida la empresa —lo que, aunado a otras garantías jurí-

De Soto y la propiedad comunal

Carlos A. M. Soria Dall'Orso, Ph. D.

Uno de los «hallazgos» que De Soto muestra en su video es que los nativos selváticos tienen formas individuales de apropiación, producción y consumo, «es decir, son como nosotros». Y echa en cara a los antropólogos el haber creado la idea de los nativos como gente que vive única y exclusivamente bajo patrones de vida colectivos. Sin embargo, la antropología ha mostrado desde siempre que al interior de los límites de la propiedad comunal hay un vasto conjunto de relaciones de apropiación tanto individuales como colectivas, y que esta convivencia paralela entre propiedad privada y propiedad comunal se ha dado desde miles de años atrás.

Si esto quedara allí, podría quizá verse como una mera muestra de ignorancia de parte del economista. Pero De Soto hace uso de su supuesto descubrimiento para denostar las formas de organización comunal y, con ello, denostar la base material de esta organización: el territorio comunal. Esto es grave porque, precisamente, la gestión comunal de los recursos naturales ha permitido un uso sostenible de estos hasta por mil años o más, según ha registrado Elinor Ostrom (1990), la madre de los estudios sobre uso colectivo de los recursos. Y, como ella advierte, este capital institucional acumulado por las comunidades corre siempre el riesgo de ser destruido por políticas públicas basadas en la noción de que los apropiadores son incompetentes.

Sin embargo, en muchos países —Vietnam, Canadá, EE.UU. y México, entre otros— se está dando un proceso político que consiste en la devolución o reconocimiento de derechos para la gestión de los recursos naturales por las poblaciones locales, proceso por el cual el Estado, en vez de negar valor a la propiedad comunal y disminuir sus atributos, opta por reconocer y formalizar los arreglos locales. En el Perú parece que estamos viviendo el proceso inverso.

Ostrom, E. 1990. Governing the Commons. The evolution of Institutions for Collective Action. Cambridge University Press.

dicas, les da, en sus palabras, el carácter de una «súper propiedad». Reconoce así que los derechos de propiedad de las empresas extranjeras tienen más validez que las propiedades registradas en el Perú —siendo irrelevante si esta es privada, comunal o de cualquier otra modalidad—. Aquí, el único «misterio» que cabe señalar son las reglas de juego —leyes, contratos— que los gobiernos establecen para beneficiar a las empresas extranjeras en detrimento de los nacionales. Una vez más, es un problema político, no un problema que se derive del carácter «comunal», «nativo» o «tradicional» de la propiedad.

6. Las reglas de juego de acceso a los recursos naturales podrían cambiarse perfectamente para que, sin necesidad de darles propiedad sobre el subsuelo, las comunidades o los propietarios pri-

vados tengan derechos preferenciales sobre los recursos que se encuentran bajo la superficie del suelo del que son dueños. Citamos solo dos mecanismos posibles, a guisa de ejemplo: uno, estableciendo exigencias legales que permitan que las negociaciones entre empresas y quienes tienen derechos sobre la superficie sean más equilibradas; y dos, que estos propietarios sean, de oficio, socios accionistas de las empresas y participen de sus beneficios (aun cuando pudiera limitarse su capacidad de intervención en algunas decisiones).

7. En síntesis, el problema cuyo «misterio» busca desentrañar Hernando de Soto es político, y no es consecuencia de ninguna característica inherente a la propiedad comunal, que, por su propia esencia, les impida a los comuneros acceder a recursos externos que potencien su desarrollo económico. ●